

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de 2020.

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de responsabilidad contractual de única instancia promovido por Ventura Hinestroza Correa contra Mariela Arcila Valencia, Rubén Vélez Sánchez, Sotrasan S.A. y La Equidad Seguros radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00021-00.

Revisado el presente asunto advierte el despacho que la demanda se adelantó entre otras, contra la Equidad Seguros Nit 860.028.415-5, pero en el poder se denominó la demandada como Equidad Seguros de Vida, con el mismo número de identificación. Se evidencia que el Nit corresponde a la aquí demandada Equidad Seguros Generales O.C conforme obra en el certificado de existencia y representación allegado con la demanda y la contestación, por lo que se hace necesario adoptar la siguiente medida de saneamiento:

Requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles confiera poder para adelantar el proceso también contra la Equidad Seguros Generales O.C identificada con el Nit:860.028.415-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df1c3fb83c96d2af0d2582e87b135bd38eff357bb9821ecaf748d2b24e113bd6

La providencia se fija en Estado No. 149 del 27/11/2020. N.B.R.

Documento generado en 26/11/2020 03:33:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 149 del 27/11/2020. N.B.R.